

algunas causas de Denucia. contra los de la Villa de
Pueyo y de hefen ô criminales, las que demuestran la
Jurisdic^{ion} privativa de haver usado esta Jurisdic^{ion}. Como
termino propio. Tambien expone otro Cau^{so}. Comu-
nario Ser desentir los dos Abogados que paxe a dh^a Villa
de Granada quales quiera paxen que queda Conser-
var para la forma^{cion} del alegato que se a de hacer y
diendole Manuel de La Villa quien asiste ala Ju-
ta de Mosques al tiempo que vino D^{on} Fr^{ancisco} Leon ape-
dimo de dha Villa de Mula por quien se exenue
el paño de pintura ô dio las retas para este fin el
que lo consideran otros Abog^{os}. muy diminutos; y lo
Respetuos ala que asi se escribe otro D^{on} J^{uan} Higuera
demuestra lo preciso que se haze la proreced^{encia} de la re-
mis^{ion} de Instrum^{tos}. lo que con ferto desta egecurand^o
añadiendo lo ymportantissimo que es el que se comu-
ni que ala Villa de Alhama de los Instrum^{tos}. que
sean parentes en la durada Juicio de D^{on} Fr^{ancisco} Leon
y mas lo que quedan Ser condu^{tos}. para el fin que se
trate a Causa de questa Ciudad siempre aconserbada
una buena Correspon^{dencia} y Simul dha Villa de Alha-
ma paralo qual se que de hazer el encargo siendo del
agrado desta Ciudad al E. D. D^{on} M^{iguel} Quirós
Eayuela quien para el logro la saca de lo que queda
Ser condu^{tos}. y que sea testimoniado pues llegado el cas^o
se pedira lo Regular de que Condu^{tos} de la dha Villa
de Mula se exenue el Cotejo previniendo tam-
bien lo Procur^{or} que en el sugeto se haue pare-
cido Conben^{ir} que acompañase otro Abog^o. a d^{on}